

11º. CARRETERAS. Requerimiento al Ayuntamiento de Almudaina del pago de los intereses de demora generados por el reintegro de subvención concedida al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C".

Examinado el expediente relativo al requerimiento de los intereses de demora del expediente de reintegro de la subvención concedida al Ayuntamiento de Almudaina para la actuación "*Sistema CCTV en Almudaina*", al amparo de la "*Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C*", por un importe de 4.999,77 euros; visto el informe-propuesta elaborado desde el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras, de fecha 12 de junio de 2026, así como la fiscalización conforme de la Intervención de Fondos, de fecha 7 de julio de 2026; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Requerir al Ayuntamiento de Almudaina el pago de los intereses de demora generados con ocasión del reintegro de la subvención denominada "*Sistema CCTV en Almudaina*", concedida dentro de la Línea C de la "*Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante, para realizar diversas actuaciones en caminos de titularidad municipal a ejecutar por los ayuntamientos. Anualidad 2025. LÍNEAS A, B y C*", por importe de DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (17,39 €), cuyo devengo se ha calculado a partir de la fecha del pago del anticipo de la subvención concedida hasta el día del abono del reintegro.

Segundo.- El ingreso del importe de los intereses de demora referido se podrá realizar por cualquiera de los siguientes medios:

- En cualquiera de las oficinas o cajeros automáticos de la entidad financiera CAJAMAR.
- En la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante
- Mediante transferencia al IBAN ES38 3058 2505 9927 3130 0035.



Para tal efecto se adjunta documento de liquidación para su ingreso (referencia interna 274774).

Tercero.- En cuanto a los plazos de ingreso en periodo voluntario serán los fijados por la Ley General Tributaria (art. 62 en relación con el art. 160), por remisión del art. 11 de la Ley General Presupuestaria, por lo que el ingreso deberá hacerse efectivo:

- Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el día hábil inmediatamente posterior.
- Para las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el día hábil inmediatamente posterior.

Transcurrido el periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo y ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, por remisión del art. 11 de la Ley General Presupuestaria, incrementada por el recargo de apremio y en su caso los correspondientes intereses de demora que pudiera generarse, y costas del procedimiento de apremio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento, con indicación de los recursos que procedan.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico en la primera sesión que celebre.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

